

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DECENTENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016-MPMN

Moquegua, 23 de Febrero de 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 004-2016-CODESYT/MPMN de Registro N° 007387-2016 del 19-02-2016, sobre apoyo económico solicitada por la "Miss Moquegua 2015-2016", a fin de adquirir la Franquicia para participar en el Certamen "Miss Perú Universo".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 001-2016-RVA-MM de Registro N° 005463-2016 del 04-02-2016, la Srta. Rossi Vargas Arboccó, en su condición de "Miss Moquegua 2015-2016", ha solicitado apoyo económico a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para la compra de la Franquicia a fin de Representar a la Ciudad de Moquegua, en el Certamen de Belleza "Miss Perú Universo";

Que, con Informe N° 027-2016-OPDT/GM/MPMN de fecha 08-02-2016, la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha emitido opinión favorable para que la "Miss Moquegua 2015-2016" como Representante de la Belleza Moqueguana, participe en el Certamen "Miss Perú Universo";

Que, sobre el apoyo económico solicitada por la "Miss Moquegua 2015-2016" para participar en el Certamen de Belleza "Miss Perú Universo", la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la Subgerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", han emitido opinión favorable;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el apoyo económico solicitada por la "Miss Moquegua 2015-2016";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Resolución de Alcaldía N° 0042-2016-A/MPMN del 29-01-2016, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

1°.- Aprobar el apoyo económico de \$ 2,000.00 Dólares Americanos más IGV, que hace la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor de la **Srta. ROSSI VARGAS ARBOCCO**, a fin de que en su condición de "**Miss Moquegua 2015-2016**", adquiera la Franquicia para participar en el Certamen de Belleza "Miss Perú Universo".

2°.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente Acuerdo, así como el trámite de la respectiva Rendición de gasto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (e) ALCALDIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00087 -2016-A/MPMN

Moquegua, 25 FEB. 2016

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 027044-2015 y la Resolución de Gerencia N° 512-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20 de Mayo del 2015, mediante el cual se adjudicó a favor de CCOSI ROQUE CINTHIA RUTH, el Lote N° 04 Manzana CH, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 512-2015-GDUAAT/GM/MPMN de 20 de Mayo del 2015, se ADJUDICA el Lote N° 04 Manzana CH del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, a favor de CCOSI ROQUE CINTHIA RUTH;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1139-2015-A/MPMN, de fecha 02 de Noviembre del 2015, proyectada en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se declara procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de CCOSI ROQUE CINTHIA RUTH, consignando en los visto, en el primer considerando y en el artículo primero la expresión "... del Lote 04 Manzana CH, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ..." cuando debió ser: del Lote 04 Manzana CH, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco, tal como consta en Partida Registral N° 11007563 y lo actuado en la Carpeta de Adjudicación N° 027044-2013, siendo atendible jurídicamente el peticitorio formulado por la administrada;

Que, conforme señala el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 1139-2015-A/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del Acto administrativo ni el sentido de la decisión de otorgamiento del Título de Propiedad en mención; por lo que mediante Resolución de Alcaldía se debe rectificar dicho error;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda"; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en los VISTOS, en el primer considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1139-2015-A/MPMN, del 02 de noviembre del 2015, en el extremo que:

DICEN:

"... Lote N° 04 Manzana CH, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ..."

DEBEN DECIR:

"... Lote N° 04 Manzana CH, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 1139-2015-A/MPMN continúan surtiendo los mismos efectos. **ENCARGANDO** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (E) ALCALDIA

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c.e./PROMUVI
Archivo